



Notaría Séptima de Quito

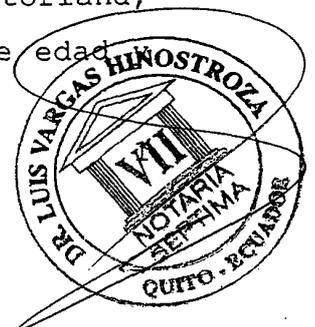


1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15

ESCRITURA NÚMERO
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
MEGSEG SEGURIDAD Y VIGILANCIA CIA. LTDA.
OTORGADA POR
SR. MILTON OSWALDO ORTEGA GUTIÉRREZ
SRA. MARÍA EDELINA GUTIÉRREZ PALLARES
CAPITAL SOCIAL: US\$ 10.000
MG
DÍ 3 C.

16 En la ciudad de Quito, Capital de la República
17 del Ecuador, día diecisiete de septiembre del
18 año dos mil diez; ante mí el Notario Séptimo
19 del Cantón, doctor Luis Vargas Hinostroza,
20 comparecen el señor MILTON OSWALDO ORTEGA
21 GUTIÉRREZ, casado, disuelta la sociedad
22 conyugal de acuerdo al documento adjunto; y, la
23 señora MARÍA EDELINA GUTIÉRREZ PALLARES,
24 casada, disuelta la sociedad conyugal, de
25 acuerdo al documento que se agrega, los dos por
26 sus propios derechos; los señores
27 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
28 domiciliados en este cantón, mayores de edad

Dr. Luis Vargas Hinostroza



1 legalmente capaces, a quienes de conocer doy
2 fe, en virtud de haberme presentado sus
3 respectivas cédulas de ciudadanía que en
4 fotocopias adjunto, advertidos que fueron por
5 mí el Notario de los efectos y resultados de
6 esta escritura, así como examinados en forma
7 aislada y separada, de que comparecen sin
8 coacción, amenazas, temor reverencial, promesa
9 o seducción dicen: que elevan a escritura
10 pública la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO:-
11 Sírvasse extender en su registro de escrituras
12 una de constitución de la Compañía MEGSEG
13 SEGURIDAD Y VIGILANCIA COMPAÑIA LIMITADA,
14 contenida en las cláusulas que siguen:-
15 PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la
16 celebración de este instrumento los señores
17 Milton Oswaldo Ortega Gutiérrez, casado, pero
18 disuelta la sociedad conyugal que tiene
19 formada con la señora Blanca Azucena Aguayo
20 Carvajal, según documento anexo, y, la señora
21 María Edelina Gutiérrez Pallares, casada,
22 disuelta la sociedad conyugal, según documento
23 que se agrega, cada uno sus propios derechos.-
24 Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de
25 edad, domiciliados en esta ciudad, legalmente
26 capaces y hábiles para contratar y obligarse.-
27 SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN.- Los comparecientes
28 manifiestan su voluntad de constituir la



Notaría Séptima de Quito



1 COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA denominada
2 MEGSEG SEGURIDAD Y VIGILANCIA COMPAÑÍA
3 LIMITADA, que se regirá por las Leyes del
4 Ecuador y el siguiente Estatuto.- TERCERA.-
5 ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD
6 LIMITADA MEGSEG. SEGURIDAD Y VIGILANCIA
7 COMPAÑÍA LIMITADA.- ARTICULO PRIMERO.-
8 DENOMINACION.- La compañía llevará el nombre
9 de MEGSEG. SEGURIDAD Y VIGILANCIA COMPAÑÍA
10 LIMITADA.- ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- El
11 domicilio principal de la Compañía será la
12 ciudad y Distrito Metropolitano de Quito,
13 Cantón Quito, Provincia de Pichincha, y, por
14 resolución de la Junta General de socios, podrá
15 negociar fuera del domicilio social, y /o
16 establecer sucursales, agencias, oficinas y
17 representaciones en cualquier lugar del país
18 o del exterior, conforme a la ley.- ARTICULO
19 TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene
20 como objeto social principal la actividad
21 complementaria de Vigilancia-seguridad, y por
22 consiguiente podrá realizar las siguientes
23 actividades: a) La prestación de servicios de
24 prevención del delito, vigilancia y seguridad a
25 favor de personas naturales y jurídicas,
26 instalaciones y bienes; depósito, custodia,
27 investigación y seguridad en medios de
28 transporte privado de personas naturales,

Dr. Luis Vargas Hinostroza



1 jurídicas, bienes y valores; b) Instalación,
2 mantenimiento y reparación de aparatos ,
3 dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso
4 y monitoreo de canales y centrales para
5 recepción, verificación y transmisión de
6 señales de alarmas. En consecuencia a más de
7 las actividades señaladas, solamente se podrá
8 realizar las que sean conexas y relacionadas
9 con el objeto social.- Para el cumplimiento de
10 sus fines, la compañía podrá realizar toda
11 clase de actos y contratos, de la naturaleza
12 que fueren, con empresas privadas, públicas o
13 semipúblicas nacionales o extranjeras,
14 intervenir en licitaciones y concursos,
15 permitidos por la ley; y, participar en el
16 capital de otras compañías. Igualmente podrá
17 formar parte de otras compañías, nacionales o
18 extranjeras, que tenga actividades semejantes.
19 Finalmente podrá obtener, la representación de
20 firmas nacionales o extranjeras.- ARTICULO
21 CUARTO.- DURACION.- El plazo de duración de la
22 Compañía es de cincuenta años a contarse desde
23 la fecha de inscripción en el Registro
24 Mercantil de conformidad con la Ley, sin
25 perjuicio de lo cual podrá disolverse antes del
26 vencimiento o podrá prorrogarse de acuerdo a
27 las disposiciones legales, al Estatuto y con
28 los que al respecto decidiere la Junta General



Notaría Séptima de Quito



1 de Socios.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL. EL
2 Capital social de la Compañía es de DIEZ MIL
3 DOLARES AMERICANOS (US\$ 10.000) dividido en
4 diez mil participaciones iguales e indivisibles
5 de un dólar cada una.- Las participaciones son
6 iguales, / acumulativas ~~o~~ e indivisibles, pueden
7 transmitirse, / por herencia o cederse, / de
8 preferencia, / a los mismos socios, previo el
9 consentimiento, / unánime del Capital Social,
10 expresado en la Junta General.- La Compañía
11 entregará a cada socio un certificado de
12 aportación, en el cual constará, necesariamente
13 su carácter de no negociable, y el número de
14 participaciones que por su aporte le
15 corresponde.- Dichos certificados serán
16 firmados por el Presidente y General de la
17 Compañía.- ARTICULO SEXTO.- RESERVAS.- Para
18 todo lo todo lo concerniente al fondo de
19 reserva legal, transformación, transferencia,
20 liquidación y todo aquello que en éstos
21 Estatutos no se determine, se estará a lo que
22 dispone la ley de Compañías. Las utilidades
23 serán repartidas en proporción al valor pagado
24 por las participaciones. La Compañía se
25 disolverá anticipadamente en cualquier momento
26 y por cualquier motivo si la Junta General de
27 Socios así lo determina. El gerente general
28 actuará de Liquidador de la Compañía.

Dr. Luis Vargas Hinostroza



1 ARTICULO SEPTIMO.- DEL GOBIERNO Y LA
2 ADMINISTRACION.- El gobierno y la
3 administración de la compañía se ejerce por
4 medio de los siguientes órganos: a) La Junta
5 General de Socios, el Presidente y el Gerente
6 General.- ARTICULO OCTAVO.- DE LA JUNTA GENERAL
7 DE SOCIOS..- La Junta General de Socios es el
8 órgano supremo de la Compañía y esta integrada
9 por los socios legalmente convocados y reunidos
10 en el número suficiente para formar quórum, por
11 tanto la Compañía será gobernada por la Junta
12 General de Socios y administrada por el Gerente
13 General y a su falta por el Presidente.-
14 ARTICULO NOVENO.- CLASES DE JUNTAS GENERALES.-
15 Las sesiones de Junta General de socios son
16 ordinarias y extraordinarias y se reunirán en
17 el domicilio principal de la Compañía.- Las
18 Juntas Generales Ordinaria se reunirán por lo
19 menos una vez al año, dentro de los tres meses
20 posteriores a la finalización del ejercicio
21 económico de la Compañía. Las Juntas Generales
22 extraordinarias se reunirán en cualquier época
23 del año en que fueren convocadas.- ARTICULO
24 DECIMO.- CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales
25 serán convocadas por el Presidente y/o el
26 Gerente General, mediante comunicación escrita
27 dirigida a cada uno de los socios al domicilio
28 registrado en la Compañía con ocho días de



Notaría Séptima de Quito



1 anticipación, por lo menos, al día fijado para
2 la reunión con indicación de lugar, día, hora,
3 orden del día y objeto de la Junta.- ARTICULO
4 DECIMO PRIMERO.- QUORUM.- El quórum para las
5 Juntas Generales será el concurrente que
6 represente por lo menos a la mitad más uno del
7 capital social en primera convocatoria y con el
8 número de socios presentes en segunda
9 convocatoria, debiendo expresarse así en la
10 referida convocatoria.- ARTICULO DECIMO
11 SEGUNDO.- RESOLUCIONES.- Las resoluciones de
12 las Juntas Generales se tomarán por mayoría
13 absoluta, de votos, del capital social
14 concurrente, los votos en blanco y las
15 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-
16 Conducirá la Junta General el Presidente y a su
17 falta uno de los socios designados por
18 aquella.- Actuará como Secretario el Gerente
19 General y a su falta la persona que designe la
20 Junta, socio o no.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-
21 ATRIBUCIONES.- Son atribuciones privativas de
22 la Junta General: a) Resolver sobre el aumento
23 o disminución de capital, fusión o
24 transformación de la compañía, sobre la
25 disolución anticipada, la prorroga del plazo de
26 duración; y, en general, resolver cualquier
27 reforma al contrato constitutivo y al estatuto;
28 b) Nombrar, al Presidente y al Gerente General

Dr. Luis Vargas Hinostroza



1 señalándose sus remuneraciones, y removerlos
2 por causas justificadas; (c) conocer y resolver
3 sobre las cuentas, balances, inventarios e
4 informes que presenten los administradores; d)
5 resolver sobre la forma de reparto de
6 utilidades; e) resolver sobre la formación de
7 fondos de reserva especiales, facultativos o
8 extraordinarios; /f) Acordar la exclusión del
9 socio de acuerdo con las causas establecidas en
10 la ley; g) Resolver sobre cualquier asunto que
11 no sea de competencia privativa del Presidente
12 o del Gerente General y dictar las medidas
13 conducentes a la buena marcha de la compañía;
14 h) interpretar con el carácter de obligatorio
15 los casos de duda que se presenten sobre las
16 disposiciones del estatuto y sobre las
17 convenciones /que rigen la vida social; i)
18 Acordar la venta o gravamen de los bienes
19 inmuebles de la compañía; (j) Aprobar los
20 reglamentos de la Compañía; / k) Aprobar el
21 presupuesto de la Compañía; / Resolver la
22 creación o supresión de sucursales, agencias,
23 representaciones y oficinas de la Compañía; / ll)
24 Fijar la clase y monto de las cauciones que
25 tengan que rendir los empleados que manejen
26 bienes y valores de la Compañía; / m) Las demás
27 que señale la Ley de Compañías y el Estatuto.-



Notaría Séptima de Quito



1 ARTICULO DECIMO CUARTO.- DEL GERENTE. GENERAL.-
2 La representación legal de la Compañía estará a
3 cargo del Gerente General de la misma, quien
4 la representará judicial y extrajudicialmente
5 en forma individual. En caso de falta o
6 ausencia, temporal del Gerente General será
7 reemplazado por el Presidente con todas las
8 atribuciones de aquel.- ARTICULO DECIMO
9 QUINTO.- ATRIBUCIONES.- El Gerente General
10 tendrá las atribuciones establecidas en la Ley
11 y en estos Estatutos, ejercerá sus funciones
12 por un período de tres años, pudiendo ser
13 reelegido; corresponde al gerente General: a)
14 Administrar los negocios de la Compañía con las
15 limitaciones de estos Estatutos; b) Cumplir y
16 hacer cumplir las disposiciones de la ley y
17 del presente estatuto y los reglamentos que
18 dicte la Junta general de Socios; c) Llevar los
19 libros de actas de Junta General de Socios; d)
20 Nombrar y remover al personal de empelados y
21 trabajadores de la Compañía y fijar sus
22 remuneraciones; e) Controlar bajo su
23 responsabilidad personal que se lleve la
24 contabilidad al día, así como cuidar los
25 enseres, inventario y maquinaria y más
26 pertenencias de la Compañía; f) Las demás
27 establecidas en la Ley y estos Estatutos.-
28 ARTICULO DECIMO SEXTO.- DEL PRESIDENTE.-

Dr. Luis Vargas Hinostroza



1 Presidente tendrá las atribuciones
 2 establecidas por la ley y estos estatutos,
 3 ejercerá su funciones por un período de tres
 4 años, pudiendo ser reelegido.- ARTICULO DECIMO
 5 SEPTIMO.- ATRIBUCIONES.- Corresponde al
 6 Presidente; a) presidir las sesiones de la
 7 Junta General de Socios; b) Autorizar con sus
 8 firma los títulos de participaciones y las
 9 Actas de la Junta general, cuando las haya
 10 presidido; c) Suscribir conjuntamente con el
 11 Gerente General obligaciones hipotecarias
 12 sobre bienes raíces de la Compañía. En caso de
 13 falta o ausencia temporal del Presidente será
 14 reemplazado por el gerente General con todas
 15 las atribuciones de aquel.+ ARTICULO DECIMO
 16 OCTAVO.- DE LA FISCALIZACION.- La Junta General
 17 efectuara la Fiscalización de la Compañía, de
 18 acuerdo a las Leyes y al Estatuto.- ARTICULO
 19 DECIMO NOVENO.- DEL CAPITAL.- El Capital de la
 20 Compañía ha sido suscrito íntegramente y pagado
 21 en su totalidad CIENTO, POR CIENTO, según lo
 22 constante en el siguiente cuadro:-----

23 SOCIOS	CAPITAL	CAPITAL	No.
24	SUSCRITO	PAGADO	PART.
25	US\$	US\$	
26 Milton O. Ortega, G.	5.000,	5.000,	5.000,
27 María E. Gutiérrez P,	5.000	5.000	5.000
28 <u>TOTAL</u>	10.000	10.000	10.000



Notaría Séptima de Quito



000006

1 CUARTA.- HABILITANTES.- Como documentos
2 habilitantes se adjunta el certificado bancario
3 de integración del capital, el oficio de
4 reserva, de denominación, otorgada por la
5 Superintendencia de Compañías y partida de
6 matrimonio !.- QUINTA.- DISPOSICIONES FINALES.-
7 Los Socios, designan para los cargos de Gerente
8 General de la Compañía al Capitán Milton
9 Oswaldo Ortega Gutiérrez y, para el cargo de
10 Presidenta a la señora María Edelina Gutiérrez
11 Pallares, cada uno por un período de tres años
12 en sus cargos, contados a partir de la
13 inscripción de los nombramiento en el Registro
14 Mercantil.- SEXTA.- AUTORIZACION.- Los socios
15 autorizan a la Abogada María del Pilar Bayas
16 Lucina, para que efectúe los trámites
17 pertinentes hasta la legal aprobación de la
18 Compañía. Usted señor Notario se servirá
19 agregar las demás cláusulas de estilo para la
20 perfecta validez de la presente escritura.-
21 (firmado) Doctora Abogada MARIA DEL PILAR
22 BAYAS LUCINA, matrícula número siete mil ciento
23 veinte y seis del Colegio de Abogados de
24 Pichincha".- Hasta aquí la minuta que queda
25 elevada a escritura pública con todo el valor
26 legal; y, leída que les fue a los señores
27 comparecientes, íntegramente, por mí el

Dr. Luis Vargas Hinostroza



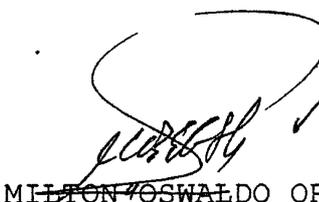
1 Notario, se ratifican y firman conmigo, en
2 unidad de acto.- Doy fe.-

3

4

5

6

7   SR. MILTON OSWALDO ORTEGA GUTIÉRREZ

8 C.C.No. 170279040-1

9

10

11

12

13   SRA. MARIA EDELENA GUTIERREZ PALLARES

14 C.C.No. 170169936-3

15

16

17

El Notario,

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170169936-3
GUTIERREZ PALLARES MARIA EDELINA

NOMBRES Y APELLIDOS: 24 SEPTIEMBRE 1.950

FECHA DE NACIMIENTO: PICHINCHA/CAYAMBE/CAYAMBE

LUGAR DE NACIMIENTO: 01 142 004

REG. CIVIL: PICHINCHA/ CAYAMBE ACT

UNIDAD Y SUB-DESCRIPCION: CHIRIQUI 30



Edeline Gutierrez
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** Y4441V4442

NACIONALIDAD: DABHOQ LUIS E ORTEGA IND. DACT.

ESCALA CIVIL: PRIMARIA DOMICILIO: DOMESTICO

INSTRUCCION: ARABLE GUTIERREZ PROF. JOELP.

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: MARGARITA PALLARES

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: GUITO 31/10/78

LUGAR Y FECHA DE EMISION: ANSIA FUERTE DE LOS TITULAR

FECHA DE CAUCION: 9-6851

FORMA No. *[Signature]*
FIRMA DE LA AUTORIDAD



FILGAS IMPRESO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 16 JUNIO 2009

208-0026 NUMERO 1701699363 CEDULA
GUTIERREZ PALLARES MARIA EDELINA

PICHINCHA PROVINCIA CAYAMBE CANTON
CAYAMBE PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



Edeline Gutierrez





BANCO INTERNACIONAL



**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 970101014 abierta el 09 de Septiembre del 2010 a nombre de la **COMPANIA EN FORMACION**, que se denominará MEGSEG SEGURIDAD Y VIGILANCIA CIA. LTDA. la cantidad de Diez mil, 00/100 dólares, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
Ortega Gutiérrez Milton Oswaldo ✓	5,000.00 /
Gutiérrez Pallares María Edelina	5,000.00
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Cayambe, 09 de Septiembre de 2010
Lugar y Fecha de emisión

Firma Autorizada

Fórm. 781-3217 R





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7318096
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BAYAS LUCINA MARIA DEL PILAR
FECHA DE RESERVACIÓN: 25/08/2010 15:52:59

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

MEGSEG SEGURIDAD Y VIGILANCIA CIA. LTDA.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 25/08/2011

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

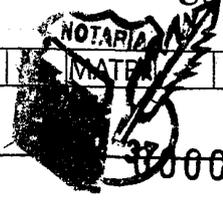
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



COPIA INTEGRAL

NACI. MATR. DEFU.



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO **MARGINADO** Tomo 8 Pág. 247 Acta 3065

En Quito provincia de Pichincha hoy día veinte y uno de Junio de mil novecientos setenta y ocho El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: MILTON OSWALDO ORTEGA GUTIERREZ nacido en Cayambe-Pichincha el 28 de Mayo de 19 50 de nacionalidad ecuatoriana de profesión Militar S.A. con Cédula Nº 17-0279040-1, domiciliado en Quito de estado anterior soltero hijo de Luis Eduardo Ortega y de Maria Edelina Gutierrez

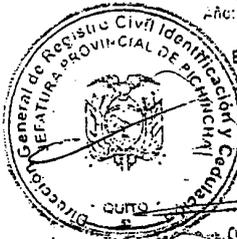
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: BLANCA AZUCENA AGUAYO CARVAJAL nacida en Puyo-Pastaza el 6 de Mayo de 19 55 de nacionalidad ecuatoriana de profesión empleada con Cédula Nº 18-0122633-1, domiciliada en Quito de estado anterior soltera hija de Francisco Aguayo y de Florinda Carvajal

LUGAR DEL MATRIMONIO: Quito FECHA: 21 de Junio de 1.978

En este matrimonio legitimaron a su... hij... comun... llamad.....

OBSERVACIONES:

FIRMAS :



Acta Tomo Oct. Pág. Acta
Divs.
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA EN LA JEFATURA PROVINCIAL Y QUE LO CONFIERE DE ACUERDO AL ARTICULO 122 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL

CERTIFICO

18 AGO. 2010

DIRECCION PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

2010
ARCHIVO PROVINCIAL
QUITO-PICHINCHA

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva.
..... de de 1.9.....

f)
Jefe de Oficina

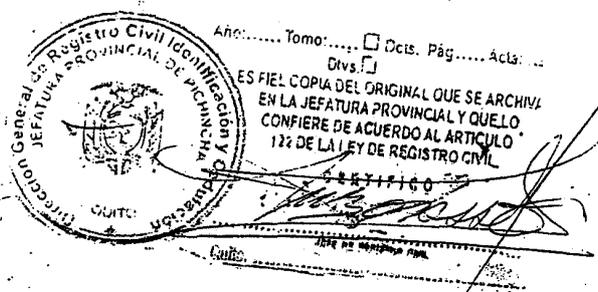
la separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fue declarada
mediante sentencia del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva.
..... de de 1.9

f)
Jefe de Oficina

declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez
..... con fecha cuya copia se archiva.
..... de de 1.9.....

f)
Jefe de Oficina

RAZÓN.- por sentencia del juez SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - QUITO, con fecha 26 de julio del 2.007, se declara
NULA LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre: MILTON OSWALDO ORTEGA GUTIERREZ y: BLANCA AZUCESA AGUAYO CARRAJAL
cuya copia se archiva con el nº 2.007-753.- quite 19 de septiembre del 2.007.- EL JEFE DE REGISTRO CIVIL DE PICHIN
CHA.- f.º 2.-/



18 AGO. 2010

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



Registro Civil

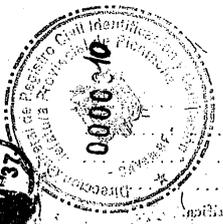
2010

ARCHIVO PROVINCIAL
QUITO-PICHINCHA



Registro Civil

Registro Civil
Nº 7007406
USP 0.50
COPIA INTEGRAL



JEFATURA CANTONAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION DE CAYAMBE, a 8 de Abril de 1,992. Por resolución dictada por esta Jefatura cantonal, con fecha 8 de Abril de 1,992, de conformidad con el Artículo No. 92, de la ley sobre la materia en vigencia, se rectifica esta inscripción en el sentido de el contrayente tiene los apellidos de ORTEGA VILLALBA, los demás datos de la inscripción quedarán iguales, documentos que se archivan.

Jefe de Oficina
Luis Martín Acosta

ta inscripción... tanto la contrayente como su... tionon el Apellido paterno de SUTIE... RREZ, con Z, y no como equivocadamen... to consta, cuyo documento se archiva... Cayambe, a 10 de Agosto de 1,992.

Fueron testigos de la celebración del Matrimonio: Don Guastabaldo Carrizosa y Guastabaldo Carrizosa.
Leída esta acta, la firmaron conmigo los declarantes los testigos los y el infrascrito Secretario que certifica.

Raymundo a marzo de Marzo de mil novecientos noventa.
Yo, a las once de las mañana Ante mi Antonio José Villalba
registro Civil de San Gabriel provincia de Vulcan comparecieron: Don Guastabaldo Carrizosa
Guastabaldo Carrizosa de estado anterior soltero de profesión Empleado
lidad español de veinte y cinco años de edad, nacido en San Gabriel
Guastabaldo Carrizosa hijo de Guastabaldo Carrizosa y de María Villalba
María Villalba de estado anterior soltera
María Villalba de nacionalidad española de veinte y cinco
María Villalba y domiciliada en San Gabriel hija de Guastabaldo Carrizosa
Guastabaldo Carrizosa los cuales me declaran haber contraído Matrimonio el 8
8 de mil novecientos noventa según consta en el acta respetiva
además, que

Fueron testigos de la celebración del Matrimonio: Don Guastabaldo Carrizosa y Guastabaldo Carrizosa.
esta acta la firmaron conmigo los declarantes los testigos los y el infrascrito Secretario que certifica.



JEFATURA CANTONAL DE REGISTRO CIVIL DE CAYAMBE, a 28 de febrero de 1994, RAZON; L. solución de la Sociedad Civil, fue declarada por el Decimo Cuarto de la Civil cinco, Dr. Freddy Illasca, de fecha 12 de Septiembre de 1994, del matrimonio de Eduardo Ortega Villalba y María Edelmira Gutiérrez. Este documento que se archiva.

Jefe Cantonal de Registro Civil
Luis Martín Acosta



Acta...
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA
EN LA JEFATURA PROVINCIAL Y DEBE O
CORRER DE ACUERDO AL ARTICULO
122 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL
E.R.

JEF. DE REGISTRO CIVIL
CANTON CAYAMBE

06 JUL 2010



Dr. Luis Vargas Hinostroza



torgó ante mí; en fe de ello confiero esta
TERCERA COPIA, de la escritura de constitución
de la compañía MEGSEG SEGURIDAD Y VIGILANCIA
CIA. LTDA., sellada y firmada en los mismos
lugar y fecha de su celebración.-

Luis Vargas

Dr. Luis Vargas Hinostroza
Notario Séptimo de Quito

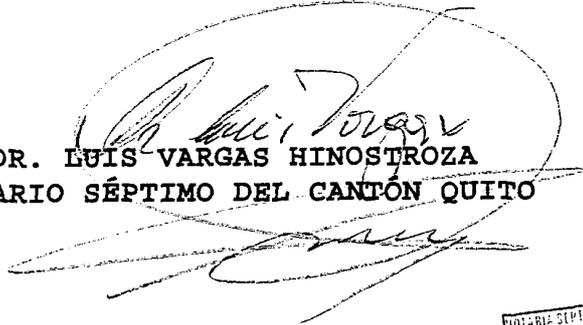


Notaria Séptima del Cantón Quito

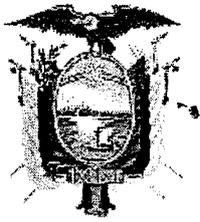


Razón: En esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada MEGSEG SEGURIDAD Y VIGILANCIA CIA. LTDA., celebrada en esta notaria el diecisiete de septiembre del año dos mil diez, tomé nota de la Aprobación de la Constitución de la Compañía antes mencionada, mediante Resolución Número CS.IJ.DJC.Q.10.004070, emitida por la Superintendencia de Compañías, el día veintisiete de septiembre de dos mil diez.- sellada y firmada en Quito, cinco de Octubre del año dos mil diez.

Luis Vargas Hinostroza
DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



ESPACIO EN BLANCO



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



0000013



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CUATRO MIL SETENTA** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 27 de septiembre de 2.010, bajo el número **3447** del Registro Mercantil, Tomo **141** y **030** del Registro Especial de Compañías de Vigilancia y Seguridad Privada, Tomo **8**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**MEGSEG SEGURIDAD Y VIGILANCIA CÍA. LTDA.**", otorgada el diecisiete de septiembre de dos mil diez, ante el Notario **SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1877**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **037821**.- Quito, a diecinueve de octubre del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

24764

0000014

Quito,

- 9 NOV 2010

Señores
BANCO INTERNACIONAL S. A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **MEGSEG SEGURIDAD Y VIGILANCIA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

X